

diente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE CANTERAS DEL CARMEN-A, 17 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D. JUAN PEREGRINA MARTÍNEZ, en paradero desconocido, constando en el mismo:

#### INFORME DE RUINA

En relación a la petición formulada verbalmente por la Dirección acerca del estado de la edificación situada en la calle Canteras del Carmen C/A 17, perteneciente al Barrio del Polígono Residencial La Paz, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una antigua edificación, que alberga una vivienda unifamiliar situada entre medianería a su izquierda y a su derecha, con fachadas a la calle antes referida, y a su espalda la calle B de las propias Canteras del Carmen. Es de una planta de altura, situada a nivel de calle y en la actualidad, está deshabitada. La superficie del solar, es de unos 66 m<sup>2</sup>.

#### SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la viguería de madera, con tablero de mortero, reforzado con varillas metálicas, impermeabilizadas con láminas asfálticas.

#### ESTADO ACTUAL

Su estado general es deficiente, ya que a consecuencia de incendio, al parecer provocado, se han producido daños considerables en la vivienda. Dichos daños consisten en:

Degradación de las vigas de madera, por haber ardido en profundidad, Congreve riesgo de cedimiento o fractura.

Riesgo de desplome de forjados de cubierta por debilitamiento de las viguetas. A si mismo pueden desplomarse las paredes por la misma causa.

Todo ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura del edificio.

Los elementos verticales portantes, muros, se encuentran afectados por le calor soportado, mos-

trando desprendimientos del recubrimiento y disgregaciones superficiales de materiales.

La vivienda dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes.

Por otra parte se constata la presencia de mobiliario doméstico abandonado, acumulado, desvencijado y con muestras de haber sido utilizado por ocupantes ocasionales, con muestras de saqueo. Estas circunstancias. Implica cierto riesgo de salubridad.

#### OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en elementos portantes, no se consideran obras de reparación.

#### CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimientos y/o desplome, puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su inmediata demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la formativa vigente.

El acceso por la puerta está clausurado, estando dotado de cadenas y candados, la venta está toda quemada, carece de hojas de cierre, por lo que se deberán tomar las medidas que impidan la entrada.

Se adjuntan fotografías

#### MEDIADS PREVENTIVAS

Hasta que se proceda a la demolición de edificio, en evitación de accidentes, se efectuará el tapiado de los huecos de venta y de puerta.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia.